



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de diciembre de 2020

Número 5673-RB-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 533 y se adiciona el 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RB-1

Martes 15 de diciembre

1

DIP. IRMA JUAN CARLOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 15 de diciembre del 2020



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE SECRETARÍA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 DIC. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 13:22

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva que consiste en una adición al Artículo 533 bis contenido en el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 533 y se adiciona el 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Artículo 533 Bis adicionado de la Ley de Vías Generales de Comunicación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 533 Bis. A quienes en el ejercicio de la conducta establecida en el artículo anterior obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, serán sancionados con 6 meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>Artículo 533 Bis. A quienes en el ejercicio de la conducta establecida en el artículo anterior obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, serán sancionados con 6 meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Excluyendo de estas sanciones a los habitantes de comunidades indígenas y afroamericanas que se manifiesten de manera pacífica, justificada y sin fines de lucro en las vías de comunicaciones aledañas a sus comunidades.</p>

RESPETUOSAMENTE

DIP. IRMA JUAN CARLOS

Ciudad de México, 15 de diciembre 2020

2

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, por el que se reforma el artículo 533 y adiciona el 533 bis a la ley de vías generales de comunicación**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 533. A quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa la prestación de servicio, operación, o deteriore las vías generales de comunicación o los medios de transporte, así como a quien restrinja de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen por éstas, se le sancionarán con pena de dos a nueve años y multa de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse el delito.</p>	<p>Artículo 533. A quienes dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o para obtener un lucro interrumpan el tránsito de los medios de transporte y la operación de los servicios de peaje, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los demás servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se impondrá sanción de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>

...  H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

15 DIC. 2020

RECIBIDO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 DIRECCIÓN DE SESIONES

Nombre: Cris Hora: 14:05

Artículo 533 Bis. A quienes en el ejercicio de la conducta establecida en el artículo anterior obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, serán sancionados con 6 meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

SE ELIMINA

SUSCRIBE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>